

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

SERVICIO: ALQUILER DE UN EMPUJADOR FLUVIAL DE 1,200 HP COMO MÍNIMO, PARA CUSTODIA DE LAS BARCAZAS CON APR EN BAHÍA REFINERÍA IQUITOS

1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO

Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en adelante PETROPERÚ, con RUC 20100128218, prepublica las Condiciones Técnicas de la Contratación para el futuro “Servicio alquiler de un empujador fluvial de 1,200 HP como mínimo, para custodia de las Barcazas con APR en Bahía Refinería Iquitos”.

La modalidad de contratación será mediante un Proceso por Adjudicación Selectiva.

Dirección y plazos relevantes del proceso:

- Dirección donde se presentarán las propuestas: Será en Av. La Marina N° 465 – Iquitos (Oficinas Administrativas – Coordinación Compras Selva).
- Plazo Estimado de Convocatoria: Aproximadamente en Setiembre 2018.
- Plazo Estimado de Presentación de Propuestas: Aproximadamente en Octubre 2018.

Cualquier aspecto relativo a la convocatoria del proceso e información de los plazos relevantes (costos del registro de participación, plazos de entrega) para la presentación de las propuestas, se podrán efectuar por carta, dirigida a la Unidad Compras y Contrataciones – Administración y Servicios de Soporte en la Oficina Trámite Documentario de PETROPERÚ, sito en la Av. La Marina N° 465 – Iquitos,

Así mismo, cualquier observación relativa a las Condiciones Técnicas de la Contratación será presentada en la etapa de consultas del proceso de contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución de este servicio, EL CONTRATISTA proporcionará un empujador fluvial (E/F) con una potencia mínima de 1,200 HP y deberá realizar las siguientes operaciones.

- Custodia y movimiento (reacomodo diario) de todas las B/C's con APR que se encuentran acoderadas en el amarradero designado por PETROPERU S.A., evitando que estas de varen o se suelten y bajen al garete, producto de la rotura de los cables de amarre por la variación del nivel del río, evitando contingencias mayores.
- Apoyo en la limpieza de la zona del amarradero designado por PETROPERU S.A. (retiro de palizada).
- Participación en las actividades de contingencia en Refinería Iquitos.
- Otras operaciones indicadas por Unidad Transporte Fluvial Selva.
- Cuando lo requiera PETROPERU S.A., apoyará en operaciones de custodia, embarque y descarga de las barcazas (B/C's) de los E/F's que arriban a Refinería Iquitos, tanto en el amarradero designado por PETROPERU S.A. como en los muelles de Refinería Iquitos.

Para la ejecución de este servicio, EL CONTRATISTA proporcionará su E/F como alquiler diario y estará a disponibilidad de PETROPERÚ S.A. todo el tiempo que dure el contrato; es por ello que, cuando no se requiera dicho E/F propuesto para este servicio, PETROPERÚ S.A. lo devolverá a EL CONTRATISTA, acción que no

dará derecho a reclamo o compensación económica alguna a EL CONTRATISTA. La compensación económica sólo será por los días realmente ejecutados. Asimismo, cuando PETROPERÚ S.A. requiera E/F's adicionales, EL CONTRATISTA podrá proporcionarlos según las características exigidas y a la misma tarifa contractual.

Al finalizar el servicio materia del contrato, PETROPERÚ S.A., hará la devolución del E/F mediante un Acta de Entrega.

La propuesta para este servicio incluirá todos los costos directos e indirectos (incluido el costo de agenciamiento, pagos a la Capitanía y Autoridad Portuaria Nacional por movimientos, los cuales serán cancelados por EL CONTRATISTA), tributos e impuestos que tenga que considerar y/o realizar EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento del Contrato. **PETROPERU S.A. proporcionará combustible (Bunker) al E/F**; en consecuencia, EL CONTRATISTA considerará los beneficios sociales de su personal, seguros, racionamiento, lubricantes, gastos de mantenimiento y/o reparación, agenciamiento, gastos generales y utilidades.

3. NORMATIVA APLICABLE AL SERVICIO

- D.S. N° 026-94-EM: Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos.
- D.S. N° 009-97-SA: Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social, referido al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para con sus trabajadores.
- D.S. N° 030-98-EM y 045-2001-EM: Referidos al Reglamento para la Comercialización y Transporte de Combustibles líquidos derivados de los Hidrocarburos.
- Artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 380-2009-MEM/DM: Aprueban Tipo y Características de los Sistemas de posicionamiento Global (GPS), para medios de transporte acuático.
- Decreto Legislativo N° 1147 del 11.12.2012: Decreto Legislativo que Regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las Competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- D.S. N° 015-2014-DE del 28.11.2014: Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147.
- R.D. N° 0562-2003/DCG: Código de Seguridad de Equipos para Naves y Artefactos Navales, Marítimos, Fluviales y Lacustres.
- Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 005-2012-TR: Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222: Modifica la Ley N° 29783.
- Decreto Legislativo N° 1126: Decreto Legislativo que Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
- D.S. N° 107-2013-EF (Modificatoria): Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, Establece Medidas de Control en los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, Maquinarias y Equipos Utilizados para la Elaboración de Drogas Ilícitas; así como normas conexas y modificatorias.
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 222-2010-OS/CD: Aprueban Reglamento de Uso de Sistemas de posicionamiento Global (GPS).
- Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 076-2004-OS/CD: Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento de Uso de Sistemas de Posicionamiento Global (GPS).

- D.S. N° 043-2007-EM: Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y Modifican Diversas Disposiciones.
- Ley 27943: Ley del Sistema Portuario Nacional y todas las disposiciones emitidas por la APN respecto al transporte fluvial de hidrocarburos.
- Resoluciones emitidas por la DICAPI, DGH y APN que norman y reglamentan las actividades del transporte fluvial de hidrocarburos.
- D.S. N° 032-2015-EM, modificado el 03.11.15: Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- R.D. N° 0562-2003/DCG y D.S. N° 043-2007-EM: El E/F deberá contar con un sistema Contra incendio.
- R.D. N° 101-2002-MTC/15.15: Póliza contra Accidentes Personales.

4. Sistema de Contratación

A precios unitarios.

5. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se ejecutará en el departamento de Loreto, provincia de Maynas, distrito de Iquitos y Punchana, en el recorrido del río Amazonas en la zona de Refinería Iquitos.

7. Plazo de Ejecución del Servicio

El servicio será ejecutado en un plazo de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta finalizar el monto contractual del servicio.

El inicio del servicio se dará previa comunicación escrita dirigida a EL CONTRATISTA, la cual será efectuada por el Jefe Unidad Transporte Fluvial Selva, dentro de los siete (07) días de suscrito el contrato. Este inicio se formalizará con la entrega física del E/F disponible para su movilización inmediata (documentación en regla y actualizada, de acuerdo con lo exigido por la normativa legal vigente) mediante Acta de Recepción, y se realizará en Refinería Iquitos, ubicado al margen izquierdo del río Amazonas, a 15 km aguas abajo de la ciudad e Iquitos.

8. Requisitos Técnicos Mínimos

- 8.1. Copia del Permiso de Operación vigente, emitido por la Dirección General de Transporte Acuático.
- 8.2. Documentos del E/F:
 - Copia Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Fluviales
 - Copia Certificado Nacional de Línea Máxima de Carga.
 - Copia Certificado Nacional de Arqueo.
 - Copia Certificado Nacional de Seguridad para Naves Fluviales.

En el caso de que algunos de estos documentos no estén vigentes y se encuentren en trámite de solicitud (caso embarcación nueva) o renovación o refrenda de certificados; adjuntar los Certificados provisionales emitidos por la Autoridad competente acompañados de la copia de solicitud de la

inspección y constancia de haber pagado la misma con una carta o Formato DICAPI, que permitan realizar los trámites de zarpe sin inconvenientes.

El E/F propuesto debe ser propio o fletado por EL CONTRATISTA, debiendo evidenciar documentariamente el fletamento.

8.3. Sistema de Comunicación (GPS) del E/F propuesto

Documentación (facturas u otros) o contrato con la empresa que le presta el servicio de monitoreo satelital del E/F.

8.4. Diario de Navegación y Diario de Motores del E/F propuesto

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, presentará diariamente copia del Diario de Navegación y Diario de Motores, directamente a la Unidad Transporte Fluvial Selva.

8.5. Sistema contra incendios del E/F propuesto

Informe de un Perito Naval que evidencie que cuenta con sistema contra incendios en el E/F, de acuerdo con la normativa vigente, el mismo que será verificado y constatado por personal de PETROPERU antes de la apertura de la propuesta económica. Si se demuestra que la información presentada es falsa o inexacta (no cuenta con el sistema contra incendios de acuerdo con la normativa vigente), se descalificará al postor.

8.6. Plan de Emergencia y un kit básico de contingencia contra derrame del E/F propuesto

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, antes de iniciar el servicio presentará el plan de emergencia y Kit básico de contingencias contra derrames, que incluye paños oleofílicos, equipos de protección personal, tierras absorbentes, bolsas de viruta sintética y barreras de contención (con una longitud mínima de 90 metros) del E/F propuesto para el presente servicio.

8.7. Vigencia de Pólizas y Garantía

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, a presentar antes de la suscripción del contrato las Pólizas y Garantía y las mantendrá vigentes durante la ejecución del contrato, sin necesidad de requerimiento por parte de PETROPERU S.A.

8.8. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso de obtener la Buena Pro, que antes del inicio del servicio presentará las Póliza del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de Pensiones y Prestaciones de Salud, de su personal que realizará el servicio; asimismo, como el comprobante de pago de la totalidad de la póliza o de las cuotas pagadas en sus fechas correspondientes. Y se compromete que durante la ejecución del servicio la mantendrá vigente.

8.9. Conformación de Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso sean favorecidos con la Buena Pro, entregará antes del inicio del servicio, la documentación que evidencie la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad, en cumplimiento a los artículos 29º y 30º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, remitir en forma mensual a la Unidad Transporte Fluvial Selva (Administrador del servicio), copia del Acta o documento de la reunión ordinaria o extraordinaria de vuestro Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, tal como lo indica el artículo 68º de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

8.10. Explosímetro detector de multigases certificado en el E/F propuesto

Declaración Jurada mediante la cual se compromete en caso sean favorecidos con la Buena Pro, presentará antes del inicio del servicio, un explosímetro detector de multigases certificado, de acuerdo con la normativa vigente, el mismo que será verificado y constatado por personal de PETROPERU.

9. GARANTÍA

Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio (Carta Fianza), la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual y tendrá vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo de EL CONTRATISTA. En el caso de que fuese renovado el plazo del contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Las Micro y Pequeñas Empresas podrán optar que, como garantía de fiel cumplimiento, PETROPERÚ retenga el diez por ciento (10%) del monto del contrato conforme a lo establecido en la Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa, y sus modificatorias y complementarias. De manera excepcional PETROPERÚ podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en este supuesto el plazo otorgado no podrá exceder a los diez (10) días hábiles de dicha formalización.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

10. SEGUROS

EL CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por ley le competen a su actividad. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contratar la siguiente póliza de seguro:

Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General, que incluya las coberturas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Contractual, hasta por una Suma Asegurada de US\$ 100,000.00. Se deberá considerar a PETROPERU S.A. y a su personal como terceras personas.

Independiente a la cobertura de cascos, cada nave deberá contar con la cobertura de P&I que incluya Daños al Ambiente, Gastos de Remediación y Limpieza hasta por la suma de US\$ 1'000,000.00.

Póliza contra Accidentes Personales de su tripulación, según lo indicado en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial (R.D. N° 101-2002-MTC/15.15 del 12.06.2002).

Póliza por Siniestro por un monto de US\$ 25,000.00.

Las pólizas de seguro deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.

Incluir en las pólizas una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERU S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguro o incumplimiento de pago de primas.